



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0273/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de marzo del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA

VISTO:

- i. El Expediente administrativo N° 1726-2019 de fecha 28/02/2019.
- ii. El Informe N° 438-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 04/03/2019.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del expediente administrativo N° 1726-2019 presentado por el Ing. Raúl Eduardo Morales Matta, Supervisor de la Obra: **“Creación del Parque La Paz de la Urbanización Fernando León de Vivero, Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica”**, señala que el Residente a través del Cuaderno de Obra en el Asiento N° 101 con fecha 11/02/2019, solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, con fecha 04/03/2019 la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite el Informe N° 438-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, a fin de solicitar que mediante Resolución de Alcaldía se designe a los miembros que integren el Comité de Recepción de la Obra **“Creación del Parque La Paz de la Urbanización Fernando León de Vivero, Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica”**, de conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado – Ley 30225.

Que, el art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el artículo 208.1 en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.

En su Artículo 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, habiendo sido evaluado y analizado la solicitud de designación del Comité de Recepción de Obra, por el Área técnica competente y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria del Decreto Legislativo N° 1444-2019, así como el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: “Creación del Parque La Paz de la Urbanización Fernando León de Vivero, Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica”; por las consideraciones expuestas, quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

- Ing. SARAVIA REYES, Jimmy Helmer **Presidente**
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- Ing. DEL RIO TASAYCO, Juliana Paola **Miembro**
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación
- Ing. MORALES MATTA, Raúl Eduardo **Miembro**
Supervisor de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetarán estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1444-2019 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicado al presente caso.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su conocimiento a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones, así como a los entes administrativos de la Municipalidad que tengan injerencia para cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA